

Circular LABORAL Nº 5/2021

Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo

[PDF de la disposición](#)



Efectos 1 de febrero de 2021

El **Real Decreto-ley 2/2021 de 26 de enero** contiene **numerosas medidas de muy distinta índole**, las relativas a ERTes (VER [Circular Laboral 4-2021](#)) y cese de actividad de autónomos (VER [Nota de Autónomos 1-2021](#)), así como la prórroga del Plan MECUIDA, y la moratoria de los alquileres. Asimismo, se establecen medidas en materia de cotización de cuotas empresariales, de extensión de actas de infracción laboral automatizadas, y de celebración telemáticas de reuniones de sociedades y asociaciones.

1.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO TRIPARTITA LABORAL

Se confirman las funciones y la composición de la Comisión de Seguimiento Tripartita laboral, que estará integrada por el Ministerio de Trabajo y Economía social, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores (UGT).

Esta Comisión **deberá reunirse al menos cada 15 días**, y siempre que lo soliciten 3 de las 4 organizaciones que la componen (disposición adicional segunda).

2.- PLAN MECUIDA

Se prevé la **prórroga hasta el 31 de mayo de 2021 del Plan MECUIDA**, regulado en el art. 6 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, que permite la adaptación de la jornada laboral para quienes deban cuidar de menores, ancianos, o personas dependientes (disposición adicional tercera).

3.-MANTENIMIENTO DE LAS BASES MÍNIMAS DE COTIZACIÓN

Se mantienen las bases mínimas de cotización vigentes a **31 de diciembre de 2019**, mientras no se lleve a cabo la subida del salario mínimo interprofesional para el año 2021 (disposición adicional quinta).

4.-MEDIDAS PARA TRABAJADORES FIJOS-DISCONTINUOS

Las **medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo** reguladas en el artículo 25.6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que se refieren a los trabajadores fijos-discontinuos, **resultarán aplicables transitoriamente entre el 1 de enero de 2021 y la entrada en vigor del RDL 2/2021** (disposición transitoria primera).

5.- ACTAS DE INFRACCIÓN LABORAL AUTOMATIZADAS

Se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, estableciéndose la **extensión de actas de infracción automatizadas, sin intervención directa de un funcionario** (disposición final cuarta).

6.-MODIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se modifican distintos aspectos del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, principalmente para **agilizar la tramitación de prestaciones** automatizando las actuaciones necesarias, y para **permitir más transferencia de información entre organismos públicos** con el objeto controlar ayudas, prestaciones o hacer más eficiente la Inspección de Trabajo (disposición final quinta).

7.- CELEBRACIÓN TELEMÁTICA DE REUNIONES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Se amplía el artículo 3 del RDL 34/2020, de 17 de noviembre, para permitir que, **durante el año 2021**, aunque los estatutos no lo prevean, puedan **celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple** no solamente las reuniones de las Juntas o Asambleas de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, y de las sociedades cooperativas, sino también **las sesiones de los órganos de administración de dichas entidades**.

Además, los acuerdos de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante **votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente**, y deberán adoptarse así cuando lo soliciten, al menos, dos de los miembros del órgano (disposición final séptima).

8.-MORATORIA DE ALQUILERES

Se modifican los artículos 2 y 4.1 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, **ampliando hasta la finalización del actual estado de alarma** (9 de mayo) la posibilidad de solicitar la **moratoria o condonación parcial de la renta**, cuando el arrendador sea un gran tenedor o entidad pública. Asimismo, se amplían hasta esa misma fecha los contratos de arrendamiento de vivienda que pueden acogerse a la **prórroga extraordinaria de seis meses**, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor (disposición final octava).